



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY Nº 3.521**

**QUE DESAFECTA Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU, UNA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO ISLA DEL RÍO JEJÚÍ DEL DISTRITO SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU, PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO PARAGUAYO – INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), UBICADA SOBRE EL RÍO JEJÚÍ, EN LA COMPAÑÍA DENOMINADA PUERTO-I, PARA DESTINARLA AL ECOTURISMO.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Desaféctase y transférase a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú, una fracción de terreno identificada como Isla del Río Jejuí del Distrito San Pedro de Ycuamandyyú, propiedad privada del Estado paraguayo – Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), ubicada sobre el Río Jejuí, en la Compañía denominada Puerto-í, para destinarla al ecoturismo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LINEA 1-2:** con rumbo S 63° 27' 12" E (Sur, sesenta y tres grados, veintisiete minutos, doce segundos, Este), mide 286,46 m. (doscientos ochenta y seis metros con cuarenta y seis centímetros).

**LINEA 2-3:** con rumbo S 06° 17' 15" E (Sur, seis grados, diecisiete minutos, quince segundos, Este), mide 452,89 m. (cuatrocientos cincuenta y dos metros con ochenta y nueve centímetros).

**LINEA 3-4:** con rumbo S 84° 13' 02" E (Sur, ochenta y cuatro grados, trece minutos, dos segundos, Este), mide 614,85 m. (seiscientos catorce metros con ochenta y cinco centímetros).

**LINEA 4-5:** con rumbo S 71° 01' 02" E (Sur, setenta y un grados, un minuto, dos segundos, Este), mide 799,88 m. (setecientos noventa y nueve metros con ochenta y ocho centímetros).

**LINEA 5-6:** con rumbo S 18° 04' 26" E (Sur, dieciocho grados, cuatro minutos, veintiséis segundos, Este), mide 399,68 m. (trescientos noventa y nueve metros con sesenta y ocho centímetros).

Estas primeras cinco líneas tienen como lindero al brazo norte del Río Jejuí Guazú.

**LINEA 6-7:** con rumbo S 27° 56' 19" E (Sur, veintisiete grados, cincuenta y seis minutos, diecinueve segundos, Este), mide 546,95 m. (quinientos cuarenta y seis metros con noventa y cinco centímetros).

**LINEA 7-8:** con rumbo N 59° 22' 58" W (Norte, cincuenta y nueve grados, veintidós minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste), mide 1119,05 m. (un mil ciento diecinueve metros con cinco centímetros).

**LINEA 8-9:** con rumbo S 43° 35' 26" W (Sur, cuarenta y tres grados, treinta y cinco minutos, veintiséis segundos, Oeste), mide 467,57 m. (cuatrocientos sesenta y siete metros con cincuenta y siete centímetros).

**LINEA 9-1:** con rumbo N 09° 29' 41" W (Norte, nueve grados, veintinueve minutos, cuarenta y un segundos, Oeste), mide 1553,49 m. (un mil quinientos cincuenta y tres metros con cuarenta y nueve centímetros).

**LEY N° 3.521**

Estas cuatro últimas líneas tienen como linderero al brazo sur del Río Jejuí Guazú.

**SUPERFICIE:** 133 ha 2035 m<sup>2</sup> (CIENTO TREINTA Y TRES HECTÁREAS CON DOS MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Observaciones: Los puntos 1 y 2 del respectivo plano tienen las coordenadas (UTM)

1 - E: 490535,58 - N: 7332732,22

2 - E: 490791,84 - N: 7332604,19

**Artículo 2º.-** La Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú arbitrará los medios para su destino exclusivo y a perpetuidad como ISLA para el ECOTURISMO, obligándose a su protección, conservación y manejo. El ejercicio de los derechos sobre la citada isla queda sometido a las restricciones y limitaciones establecidas en esta Ley y las reglamentaciones que de ella deriven.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.

  
**Oscar Rubén Salomón Fernández**  
 Presidente  
 H. Cámara de Diputados

  
**Carlos Martínez Ruiz Díaz**  
 Secretario Parlamentario

  
**Miguel Abdón Saguier**  
 Presidente  
 H. Cámara de Senadores

  
**Horacio Chena**  
 Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de junio de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
**Nicanor Duarte Frutos**

  
**Libio Wilfrido Florentín Bogado**  
 Ministro del Interior